



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD JOSE LUIS BUSTAMANTE
Y RIVERO Y LA LIGA DISTRITAL DE FUTBOL DE JLByR PARA LA UTILIZACIÓN
TEMPORAL DE CAMPO DEPORTIVO ESTADIO MUNICIPAL DE SIMÓN BOLÍVAR**

Conste por el presente documento, el convenio Interinstitucional que celebran **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO**, de la Provincia y Departamento de Arequipa, con RUC N° 20312108284 representada por su Alcalde **Dr. FLORENTINO ALFREDO ZEGARRA TEJADA**, identificado con DNI N° 29276388 con domicilio legal en la Avenida Dolores s/n del distrito de José Luis Bustamante Y Rivero, Arequipa, a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y de la otra parte **La Liga Distrital de Fútbol de José Luis Bustamante y Rivero** representada por su Presidente don **Rolando Coaguila Apaza**, con D.N.I. 29276864, con dirección domiciliaria en Urb. Simón Bolívar calle Benigno Bellón Farfán N° 302 del Distrito de JLByR; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: LA Municipalidad como Gobierno Local tiene como facultad permitir la práctica del deporte y una sana distracción de la población.

SEGUNDO: La Liga Distrital de Fútbol de José Luis Bustamante y Rivero, es una Organización Social sin fines de lucro cuyo objeto común es de propiciar actividades deportivas en beneficio de la población del Distrito José Luis Bustamante y Rivero.

TERCERO: El objeto del presente Convenio es el facilitar la utilización de las instalaciones del Estadio Municipal de Simón Bolívar a **La Liga Distrital de Fútbol de José Luis Bustamante y Rivero**, con el objeto de la realización del "CAMPEONATO OFICIAL DE PRIMERA DIVISIÓN 2004", el cual se realizará los domingos a partir del 18 de abril hasta el 30 de mayo del 2004.

CUARTO: LA Municipalidad en mérito del presente convenio y dada la naturaleza de los objetivos de **La Liga Distrital de Fútbol de José Luis Bustamante y Rivero** en bien de la juventud deportista de Simón Bolívar no cobrará por derechos de utilización y mantenimiento del Campo Deportivo ello de manera especial dado que **La Liga Distrital de Fútbol de José Luis Bustamante y Rivero**, es una Institución que fomenta la recreación deportiva, lo cual hace que la Corporación Municipal por excepción no determine el pago entendido en el TUPA vigente.

QUINTO: Queda establecido que el plazo de duración del presente Convenio es todos los domingos desde el 18 de abril hasta el 30 de mayo del 2004, dejando de surtir efectos al vencimiento del señalado, debiendo abstenerse **La Liga Distrital de Fútbol de José Luis Bustamante y Rivero**, de utilizar las instalaciones de manera posterior, ello teniendo en cuenta el mantenimiento y otras actividades programadas.

SEXTO: Por el presente **La Liga Distrital de Fútbol de José Luis Bustamante y Rivero**, se compromete a respetar las acciones programadas por La Municipalidad respecto de la utilización adecuada de las instalaciones del Estadio Municipal Simón Bolívar, del personal encargado y guardiana, en general de las decisiones

000434



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

administrativas que se generen para su adecuado y racional uso, por tanto adicionalmente tendrá las siguientes responsabilidades:

6.1. La entrega de la infraestructura de los Servicios Higiénicos para su uso, será realizada con cargo cada fecha y será verificada al final de cada jornada, en caso de cualquier deterioro La Liga Distrital de Fútbol de José Luis Bustamante y Rivero asumirá la reposición de la infraestructura dañada en el término de la semana subsiguiente.

6.2 Así mismo al término de la jornada La Liga Distrital de Fútbol de José Luis Bustamante y Rivero se comprometerán a dejar limpias las instalaciones usadas así como el campo deportivo, bajo la responsabilidad de dejar sin efecto el presente.

6.3 En caso que por medida de mantenimiento y/o de probable deterioro del campo deportivo, el evento será trasladado a otro escenario si existiese la posibilidad, caso contrario se suspenderá el evento con la anticipación del caso, lo cual se coordinará con La Liga Distrital de Fútbol de José Luis Bustamante y Rivero.

SETIMO: Queda establecido que la responsabilidad por el pintado del Campo Deportivo es de cargo de La Liga Distrital de Fútbol de José Luis Bustamante y Rivero en las fechas que utilizará el Campo, así como el pago de arbitraje y control de ingreso de personal, así mismo no podrán vender bebidas alcohólicas ni aceptarse personas en estado etílico, a fin de evitar actos contrarios a la moral y orden público.

OCTAVO.- La Liga Distrital de Fútbol de José Luis Bustamante y Rivero, esta obligada a gestionar ante la autoridad competente (Policía Nacional del Perú) a fin de que se garantice y/o vele por la seguridad del público asistente. Asimismo son los responsables de velar por el control del comercio ambulante existente, quedando prohibido, el consumo y venta de bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones del Estadio, así como aceptar a personas en estado etílico, a fin de evitar actos contrarios a la moral y el orden público.

NOVENO: Si existiese el cobro por derecho de ingreso al Estadio, por parte de la Asociación de Cultura, esto deberá ser comunicado a la Municipalidad con la debida anticipación a fin que prevea las condiciones al respecto.

DECIMO: Al incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de parte de la Liga Distrital de Fútbol de José Luis Bustamante y Rivero la MUNICIPALIDAD, procederá a dejar sin efecto dicho convenio.

El presente convenio se rige según sus términos desde la fecha de inicio del campeonato y vencerá al término

Las partes firman el Convenio en signo de conformidad al no haber mediado vicio alguno que lo invalide, en José Luis Bustamante y Rivero a los días 16 de abril del 2004.

La Liga Distrital de Fútbol



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO

LA MUNICIPALIDAD

Dr. Alfredo Legarra Tejada

ALCALDE

000435